	<b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</b>		CÓDIGO	
	<b>Unitrópico</b>		RE-	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1316 de julio DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	28/03/2016
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

**ACUERDO N° 155**  
(27 de Julio de 2017)

*"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de Gestión de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico".*

El consejo superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especiales las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el Capítulo Sexto, Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 87 de 1993, en su Artículo 3, señala que el Sistema de Control interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad; que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que el Artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad, de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades prevé en su Artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.


Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4° y 5° establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- para el Estado Colombiano.

Que mediante el Acuerdo No. 062 del 08 de Julio de 2010, se autoriza a la oficina de Control Interno y Gestión para cumplir los objetivos y funciones de Control Interno establecidas en el marco legal de la Ley 87 de 1993.

Que mediante Acuerdo No. 123 del 18 de mayo de 2015, se crea la Oficina de Control Interno y de Gestión de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que mediante Decreto 943 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 4, adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, con los siguientes artículos, 2.2.21.1.4,5 y 6. Informe Ejecutivo anual, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Funciones del comité.

	<b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</b>		CÓDIGO	
	<b>Unitrónico</b>		RE-	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA Nº 1316 de Julio DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	28/03/2016
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación.** Crease el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, del cual formarán parte representantes del más alto nivel jerárquico de las áreas funcionales de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO: Objetivos.** Son objetivos del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de Gestión los siguientes:

1. Buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración de la Fundación.
2. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
3. Garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la Misión Institucional.
4. Garantizar que el Sistema de Control Interno y de Gestión disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.


**ARTICULO TERCERO: Conformación.** El Comité de Coordinación de Control Interno y de Gestión estará integrado por:

1. El Rector o su delegado quien será el presidente.
2. El Director de Planeación o quien haga sus veces
3. Los representantes del Nivel Directivo que designe el Representante Legal
4. El representante de la alta dirección para la implementación del modelo Estándar de Control Interno.

Parágrafo: El Jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá derecho a voz, pero no a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión las siguientes:

1. Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación de la Fundación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
2. Proponer al Rector la adopción de políticas sobre el Control Interno de la Entidad.
3. Presentar al Rector los proyectos de reglamentación sobre el ejercicio del Control Interno de la entidad.
4. Presentar al Rector recomendaciones orientadas a mejorar los componentes del Sistema de Control Interno, en lo relacionado con los subsistemas de planeación, el esquema de organización y delegaciones las políticas y los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros.
5. Estudiar y revisar la evaluación a la adopción de sistemas de seguridad y Control Interno y de Gestión.
6. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación, entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno y de Gestión.
7. Recomendar prioridades para la adopción, el adecuado funcionamiento y la optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por área.
8. Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas realizadas por el propio Comité para mejorar el Sistema de Control Interno y de Gestión.
9. Presentar a consideración del Rector propuestas de modificación a las normas internas sobre control interno
10. Fortalecer en la entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol.

	<b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</b> <b>Unitrópico</b> <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1316 de julio DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO	
			RE-	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	28/03/2016
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

11. Las demás que le asigne el Rector, orientadas a optimizar el funcionamiento del Sistema de Control.

**ARTÍCULO QUINTO: Sesiones.** Las sesiones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión pueden ser:

1. Ordinarias: El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión se reunirán por lo menos cuatro veces al año, previa citación del Secretario del comité.
2. Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del comité u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

**ARTÍCULO SEXTO: Asistencia.** La asistencia a los Comités es obligatoria e indelegable. La inasistencia injustificada a los mismos será causal de mala conducta.

Quórum. El Comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate se definirá por el voto del presidente del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Actas.** De las reuniones del Comité, el Secretario levantara actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

Las actas del Comité serán suscritas por el Rector o su delegado y por el Secretario Técnico.

**ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las decisiones que le sean contrarias.

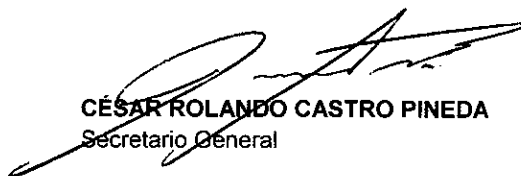
**ARTICULO NOVENO: Aprobación.** El presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, en sesión N° 08 del 27 de Julio de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yopal Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).



**JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS ORTIZ**  
Presidente Consejo Superior



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario General

